



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

**Oficio:** CEA/CA/UT-0250/2024

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril de 2024.

## C. Patricia Ramírez

Presente.

En relación con su solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de **Folio 030070624000026** correspondiente al día 10 de abril de 2024, en donde solicita lo siguiente:

### Información Solicitada:

*"A través de la presente solicito la siguiente información:*

*Relación de actos de inspección y tratamiento de presas, drenaje, pozos, diques y plantas de bombeo, así como infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de 2013 a la fecha. Desglosar por: número, fecha, municipio, tipo de actos/motivo, descripción de infraestructura, número de personal enviado, tiempo de atención y ubicación de la fuga.*

*\*Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf."*

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se determina que se trata de información que no es competencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, sino de otros Sujetos Obligados; orientando al solicitante directamente hacia los Sujetos Obligados denominados Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) según lo estipulado en los *artículos 3 fracción XXXI y artículo 113 fracción VII Ley de Aguas Nacionales*, y a las entidades denominadas Organismos Operadores Municipales según lo estipulado en el *artículo 19 fracción III en relación con el 25 y 27 fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur*; así como la secretaria de comunicaciones y transportes conforme al artículo 5 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón**  
Directora General

C.c.p. Arq. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento.  
Sección de archivo.  
LTD/MFMC



## ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:00 horas del día 16 de abril de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, ubicada en calle Sinaloa S/N esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, los C.C. Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, Presidenta del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua; Ing. Uriel Cano Castro, Suplente de la Presidenta; Lic. Olivier Gerardo Montaña, Vocal Administrativo; Lic. Silvia Barraza Escoboza, Vocal Jurídico y C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, Encargada de Transparencia y Secretaria del Comité, a efecto de determinar la respuesta a la solicitud de información que expone la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia:

La C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, expone que con fecha 10 de abril de 2024, se recibió la siguiente solicitud de información:

Número de folio	Nombre del solicitante	Información solicitada
03007062400 0026	Patricia Ramírez	<p><i>"A través de la presente solicito la siguiente información: Relación de actos de inspección y tratamiento de presas, drenaje, pozos, diques y plantas de bombeo, así como infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de 2013 a la fecha. Desglosar por: número, fecha, municipio, tipo de actos/motivo, descripción de infraestructura, número de personal enviado, tiempo de atención y ubicación de la fuga. *Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf."</i></p>

Acto seguido la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su calidad de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, hace saber a los miembros del Comité de Transparencia, que la información que requiere la persona solicitante C. Patricia Ramírez, no es generada por la Comisión Estatal del Agua, por lo que esa información debe de ser materia de otro u otros Sujetos Obligados; sin embargo, en el carácter de sujeto obligado y de conformidad con el Artículo 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, compete al Comité de Transparencia:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

### CONSIDERANDO



**PRIMERO: FACULTAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** Que en apego al artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia de los sujetos obligados contará con las siguientes facultades entre otras:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o **de incompetencia** realicen los sujetos obligados.

Por lo que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate la Presidenta tendrá el voto de calidad.

**SEGUNDO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** La C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su carácter de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur y Secretaria del Comité de Transparencia, manifiesta que, derivado del análisis de la solicitud de información presentada por la persona C. Patricia Ramírez, identificada con número de folio 030070624000026, de fecha 10 de abril de 2024, se determina que se trata de información que no es competencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, sino de otros Sujetos Obligados; orientando al solicitante directamente hacia los Sujetos Obligados denominados Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) según lo estipulado en los *artículos 3 fracción XXXI y artículo 113 fracción VII Ley de Aguas Nacionales*; y a las entidades denominadas Organismos Operadores Municipales según lo estipulado en el *artículo 19 fracción III en relación con el 25 y 27 fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur*; así como la secretaria de comunicaciones y transportes conforme al artículo 5 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Ley de Aguas Nacionales:

*"ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*...*

*XXXI. "La Comisión": La Comisión Nacional del Agua;*

*"ARTÍCULO 113. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":*

*...*

*VII. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije "la Comisión".*

Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur



*"Artículo 19.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los Municipios, éstos tendrán a su cargo:*

...  
*III. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su jurisdicción, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la presente Ley, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con los mismos;"*

*"Artículo 25.- Los Organismos Operadores Municipales se crearán, previo acuerdo del Municipio correspondiente y de conformidad con la legislación aplicable, como organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se denominara Organismo Operador Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios o conforme a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la presente Ley y, tendrá su domicilio en la cabecera municipal.*

*En el acuerdo de creación de los organismos descentralizados mencionados, se deberá establecer, el área geográfica en donde prestarán los servicios públicos."*

*"Artículo 27.- El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:*

- I. Las atribuciones a que se refiere el Artículo 19 de la presente Ley, con excepción de las fracciones X, XVIII y XIX;"*

Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

*"ARTÍCULO 5o.- Las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica, no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. Corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar los bienes a que se refiere este artículo, con excepción de aquellos que se localicen dentro del recinto portuario, o se utilicen como astilleros, varaderos, diques para talleres de reparación naval, muelles, y demás instalaciones a que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; en estos casos la competencia corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes."*

Acto seguido la Lic. Silvia Barraza Escoboza, expone que analizada la actuación y pronunciamiento realizados por la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, en su carácter de área responsable de atender el requerimiento en relación a la información solicitada por la persona C. Patricia Ramírez, identificada con número de folio 030070624000026, efectivamente no es Competencia de este Sujeto Obligado.



Una vez analizado lo anterior, el Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con los Considerandos Primero y Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se confirma la NO COMPETENCIA de la Comisión Estatal del Agua, para conocer y atender la información requerida por la persona C. Patricia Ramírez, identificada con número de folio 030070624000026, declarada por la encargada de transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, toda vez que de conformidad con el artículo 7, no es competencia de esta Comisión Estatal del Agua, sino de otros sujetos obligados, refiriendo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), o bien a los Organismos Operadores Municipales, tal y como se definió en el considerando segundo.

**SEGUNDO:** Se orienta a la persona solicitante de la información C. Patricia Ramírez, a realizar su solicitud de información ante los sujetos obligados denominados Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) u Organismos Operadores Municipales.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal del Agua, para efecto de que, notifique la presente resolución a la solicitante, con la debida anticipación y cumplimiento de los plazos previstos para otorgar respuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.

### LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón  
Presidenta del Comité



---

**Ing. Uriel Cano Castro**  
Suplente de la Presidenta



---

**Lic. Olivier Gerardo Montaña**  
Vocal Administrativo

---

**Lic. Silvia Barraza Escoboza**  
Vocal Jurídico



---

**C.P. María Fernanda Montesinos Cosío**  
Secretaría



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2024.